



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXLI  
DURANGO, DGO.  
DOMINGO 29 DE  
MARZO DE 2026

**No. 26**

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG06/2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD; POR EL CUAL SE PROPONEN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROPIO INSTITUTO.

PAG. 4

ACUERDO

IEPC/CG07/2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD; POR EL CUAL SE PROPONE LA EMISIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A VÍCTIMAS Y LA IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROPIO INSTITUTO.

PAG. 14

ACUERDO

IEPC/CG08/2026, POR EL QUE SE EMITE PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR DIVERSAS PERSONAS VINCULADO CON EL PARTIDO ESTATAL RENOVACIÓN.

PAG. 20

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

ACUERDO	No. 1553/2026, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN ÁREA DE FINANZAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA A LA UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS.	PAG. 27
ACUERDO	No. 1554/2026, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SEGURIDAD DE SOFTWARE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO.	PAG. 35
ACUERDO	No. 1555/2026, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA A LA UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS.	PAG. 43
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. AD-CP-SECOPE-EST-DC-003-20, REFERENTE A "MAQUILA DE PRODUCTO ASFÁLTICO DERIVADO DEL CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX-ESTADO DE DURANGO, ACUERDO DAS/29/2025 CON FICHA GRS/DE/036/2025" (SEGUNDA CONVOCATORIA).	PAG. 51
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E13-2026, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO, VINÍLICA, ACRÍLICA Y OTROS" SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DURANGO.	PAG. 52
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E14-2026, REFERENTE AL #SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DURANGO.	PAG. 53
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E15-2026, REFERENTE AL "ARRENDAMIENTO DE PIPAS DE AGUA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 20,000LITROS" SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DURANGO.	PAG. 54

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2026, RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DEDICADO (L2L), ENLACES DE INTERNET Y TELEFONIA POR MEDIO DE TRONCALES DE VOZ, SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO PARA OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, Y SERVICIOS DE INTERNET SATELITAL PARA OFICINAS DE RECAUDACIÓN FORANEAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO". SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE DURANGO.	PAG. 55
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/OAJ/PJEDGO/001/2026, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO", SOLICITADA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 56
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/OAJ/PJEDGO/002/2026, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA", SOLICITADA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 56
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RAGP-LPN-OM-LIC-ARR-021/2026, REFERENTE AL "ARRENDAMIENTO DE 34 VEHÍCULOS UTILITARIOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO".	PAG. 57
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 39061002-009-26, RELATIVA A LA "PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE C. AZUCENAS ENTRE C. LILI Y C. CERRADA, POB. LA FERRERÍA.	PAG. 59

IEPC/CG06/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD; POR EL CUAL SE PROPONEN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROPIO INSTITUTO.

#### GLOSARIO

- **Comisión:** Comisión de Reglamentos y Normatividad del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Secretaría Ejecutiva:** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- **Protocolo:** Protocolo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **Reglamento:** Reglamento para la Atención de Quejas y Denuncias Presentadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria número cincuenta y dos, mediante el Acuerdo IEPC/CG173/2021, el Consejo General aprobó la emisión del Reglamento.
2. Con fecha catorce de agosto del dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria número quince, mediante el Acuerdo IEPC/CG42/2023, el Consejo General aprobó modificaciones a diversos instrumentos normativos, entre ellos, las relativas al Reglamento, conforme al artículo transitorio cuarto del Decreto No. 407 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
3. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria número siete, mediante el Acuerdo IEPC/CG81/2024, el Consejo General aprobó modificaciones a diversos instrumentos normativos, entre ellos, las relativas al Reglamento.
4. Con fecha tres de febrero de dos mil veintiséis<sup>1</sup>, se celebró la reunión de trabajo entre la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión, a efecto de analizar las principales propuestas de modificación al Reglamento y el Proyecto para la emisión del Protocolo.
5. Con fecha nueve de febrero, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión, en donde de nueva cuenta se analizaron las propuestas de modificación al Reglamento, derivado de las áreas de oportunidad detectadas en el Proyecto para la emisión del Protocolo.
6. Con fecha doce de febrero, la Presidencia de la Comisión, mediante diversos oficios convocó a una reunión de trabajo a las Consejerías Electorales integrantes de la propia Comisión, así como a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efectuarse el día trece de febrero en la Sala de Presidentes del propio Instituto; ello, con el objeto de presentar las propuestas de modificación al Reglamento y presentación del Proyecto para la emisión del Protocolo, remitiendo los siguientes documentos:
  - Propuestas de modificación al Reglamento para la Atención de Quejas y Denuncias presentadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
  - Proyecto del Protocolo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; y sus Anexos.

<sup>1</sup> En adelante, las fechas se referirán al año dos mil veintiséis, salvo la precisión realizada

7. Con fecha trece de febrero, se celebró la reunión de trabajo con las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión y la Secretaría Ejecutiva, personal adscrito a dichas oficinas, así como el personal de la Dirección Jurídica. En la reunión, se analizaron los documentos señalados en el numeral anterior.
8. Con fecha dieciséis de febrero, la Presidencia de la Comisión, mediante oficios dirigidos a las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva, remitió las propuestas de reforma al Reglamento y el proyecto para la emisión del Protocolo, para que, en caso de considerarlo necesario remitieran las observaciones, comentarios o nuevas propuestas; adjuntando como anexos los documentos señalados en el antecedente 6.
9. Con fecha veinte de febrero, mediante correo electrónico institucional se recibieron observaciones de la oficina del Consejero Electoral Ing. Emmanuel Iván De la Cruz, al Proyecto para la emisión del Protocolo y los diversos anexos, así como al de las propuestas de modificación al Reglamento.
10. Con fecha veintisiete de febrero, la Presidencia de la Comisión, mediante oficios dirigidos a las Consejerías Electorales y a la Secretaría Ejecutiva, convocó a reunión de trabajo para analizar las propuestas de modificación al Reglamento.
11. Con fecha dos de marzo, se llevó a cabo la reunión de trabajo encabezada por el Mtro. Honorio Mendía Soto en su calidad de Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, misma a la que asistieron el Consejero Presidente, el M.D. Roberto Herrera Hernández; las Consejerías Electorales: la Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, el M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, el Ing. Emmanuel Iván De la Cruz y el Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones; la Secretaría Ejecutiva, M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar; así como el personal adscrito a dichas oficinas y el personal con adscripción a la Dirección Jurídica, en donde fueron analizadas las propuestas de modificación al Reglamento referido.
12. Con fecha seis de marzo, la Presidencia de la Comisión, mediante oficios notificados vía correo electrónico institucional, remitió a los Partidos Políticos con registro ante el Consejo General, así como a las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General, las propuestas de reforma al Reglamento y el proyecto para la emisión del Protocolo, y se les invitó a una reunión virtual a celebrarse el diez de marzo, en la que tuvieron la posibilidad de externar opiniones o bien, en su caso, realizar observaciones o nuevas propuestas.
13. Con fecha diez de marzo, se llevó a cabo la reunión de trabajo de manera virtual, encabezada por el Mtro. Honorio Mendía Soto, en su carácter de Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, a la que asistieron las Consejerías Electorales, la Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, el M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, el Ing. Emmanuel Iván De la Cruz y el Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones; la M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaría Ejecutiva del Instituto; y de las representaciones partidistas, se tuvo la asistencia de la Lic. Ilse Mariana Sigüenza Bustamante, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, el Lic. Juan Adrián Duarte, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México y el Lic. José Bertín Arias Medrano, representante propietario del Partido del Trabajo; así como el personal adscrito a la Dirección Jurídica, reunión en la que se abordaron las propuestas de modificación al Reglamento, así como la presentación del Proyecto para la aprobación del Protocolo.
14. Con fecha trece de marzo, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria Pública número dos de la Comisión, en la que, se analizó, se discutió y por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión, se aprobó el ACUERDO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE PROPONEN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROPIO INSTITUTO, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CRyN-001/2026.

En atención a los referidos Antecedentes, este Consejo General estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS** **Competencia**

- I. Que el artículo 41, Base V, apartado C, de la Constitución Federal, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, en términos de la propia Constitución.
- II. Que el artículo 76, numeral 1 de la Ley, establece que el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

**Atribuciones generales**

- III. Que los artículos 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Deben ser profesionales en su desempeño, se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que en correlación con los artículos citados en el considerando inmediato anterior, los organismos públicos locales contarán con un Consejo General integrado por una persona Consejera Presidente y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- IV. Que el artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de referéndum, plebiscito y de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- V. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones XV y XXIV de la Ley, señala que, dentro de las atribuciones del Consejo General, se encuentra la de revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rindan las Comisiones, y expedir sus reglamentos internos y el de los demás organismos electorales.
- VI. Que, en términos del artículo 102, numeral 1, fracción VII de la Ley, la Dirección Jurídica del Instituto, cuenta con la atribución de elaborar y actualizar la reglamentación interior del propio Instituto.
- VII. Por su parte, el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto, dispone que tiene por objeto establecer las normas y principios que regulan la organización, funcionamiento, operación y coordinación del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.
- VIII. Que el artículo 22, numeral 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, en correlación con el artículo 26, numeral 2, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, establece que corresponde a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, fungir como Secretarías Técnicas de las comisiones del Consejo General en el ámbito de su competencia, misma que por su propia naturaleza, corresponde ejercer esta facultad a la persona titular de la Dirección Jurídica por lo que respecta a la Comisión.
- IX. Que, por su parte, el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Instituto, establece las atribuciones de la Comisión, entre las cuales se encuentran realizar análisis, estudios y opiniones respecto de las leyes y disposiciones reglamentarias que soliciten las áreas, los órganos del Instituto o los representantes, y elaborar el proyecto de iniciativa de reformas a los reglamentos relacionados con las funciones del Instituto, remitiéndolo al Consejo General para los efectos legales conducentes. De ahí que la Comisión cuenta con las facultades para realizar la revisión de diversos ordenamientos con el objeto de regular la organización, operación, coordinación y correcto funcionamiento de este Instituto, velando en todo momento por los principios que rigen la función electoral; por ello, en el presente caso fue el órgano que conoció en un primer momento el contenido del presente Acuerdo para, posteriormente someterlo ante este Consejo General.
- X. Acorde a lo anterior, conforme se precisó en el antecedente 4 al 13, se desarrollaron reuniones de trabajo en las cuales participaron las personas titulares de las Consejerías Electorales; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y representaciones de diversos Partidos Políticos, en donde se analizaron las propuestas previamente desarrolladas por la Presidencia de Comisión y la Secretaría Técnica, las cuales, de manera general, tienen como fin primordial la modificación del Reglamento, acorde a las exigencias de su aplicación en las actividades desarrolladas por las áreas.

Y, como se señala en el antecedente 14, la Comisión analizó, discutió y aprobó el ACUERDO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE PROPONEN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROPIO INSTITUTO y ordenó turnarlo al Consejo General.

Consecuentemente, el Reglamento será abordado de manera particular en los considerandos subsecuentes, a efecto de mantener el orden y la claridad de las modificaciones planteadas por la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión

- XI. Derivado de las propuestas de modificación planteadas por las Consejerías Electorales integrantes tanto del Consejo General como de la propia Comisión, y la Dirección Jurídica del Instituto, así como de la representación del Partido Político Verde Ecologista de México, una vez analizadas en su conjunto, que están contenidos en los Anexos 1 y 1.1, se considera viable aplicar las modificaciones considerando las propuestas siguientes:

a) **Sistematización del contenido del articulado por tópicos que impactarían en el fondo del Reglamento**

Toda vez que las modificaciones a enunciarse en el presente apartado, de efectuarse impactarían en el fondo del Reglamento, y dado que en dichas propuestas se vislumbra la utilización del Protocolo, es importante sistematizar el contenido de varios artículos por tópicos.

En ese tenor, de manera general, las propuestas de modificación serán en el sentido que a continuación se especifica:

- **Observancia y Objeto:** En el artículo 1, se propone ampliar la redacción a efecto de que, en el objeto del Reglamento queden establecidas las bases para la adopción de medidas de protección y, en su caso, el plan de seguridad.
- **Glosario:** En el artículo 2, se propone la adhesión de diversas definiciones que permitirán la identificación de acciones y competencia tanto de la Secretaría como del Grupo Interdisciplinario, así como el primer referente del Protocolo.
- **Atención de primer contacto:** En el artículo 17, se propone la adhesión del numeral 4, en el que queda establecido que corresponde a la Secretaría el deber de brindar la atención de primer contacto a la víctima, la identificación de los factores de riesgo conforme a lo establecido en el Protocolo.
- **Potestad de la Secretaría para solicitar u otorgar medidas de protección:** En el artículo 30, se propone ampliar la redacción del numeral 5, a efecto de que quede establecida la potestad de la Secretaría para solicitar a la Comisión de Quejas y Denuncias que se pronuncie no solamente sobre medidas cautelares, sino también sobre la potestad de solicitar u otorgar medidas de protección.
- **Principios aplicables en la adopción de medidas de protección:** En el artículo 38, se propone únicamente enlistar los principios aplicables respecto de las medidas de protección y, en consecuencia, trasladar el contenido de los numerales 2, 3 y 4 del texto vigente al artículo 39, en virtud de que versan sobre el trámite y seguimiento de las medidas de protección.
- **Trámite y seguimiento de medidas de protección:** En el artículo 39, se propone modificar el contenido del numeral 2, y adicionar los numerales 3 y 4 recorriendo los subsecuentes, siendo estos los numerales trasladados del artículo 38.

Dicha modificación, traería como consecuencia, por un lado, precisar las atribuciones y compromisos establecidos en el Proyecto para la emisión del Protocolo; y, por otro lado, dar mayor claridad a la ruta para el trámite de Medidas de Protección, así como al funcionamiento del Grupo Interinstitucional al establecer de manera general, que en los casos que la Secretaría así lo estime conducente, se realice un análisis de riesgo especializado, para posteriormente, realizar un plan de seguridad especializado.

- **Plan de Seguridad Especializado:** Se propone la adhesión del artículo 39 Bis, mismo que versará sobre la emisión del Plan de Seguridad por parte del Grupo Interinstitucional.

b) **Modificaciones de forma que impactan en todo el Reglamento**

Una vez revisado el Reglamento a efecto de concretar las modificaciones de fondo antes enunciadas, se detectó la oportunidad de realizar modificaciones de forma, relacionadas estrictamente con reglas de ortografía, homologación

con el glosario, secuencia en estricto orden alfabético, signos de puntuación, nombre correcto de dispositivos jurídicos y precisión de adjetivos. Lo anterior, permitirá que el Reglamento quede mejor redactado y más comprensible.

En consecuencia, los artículos que sufrieron modificaciones de forma son los siguientes: 2, numeral 1, fracciones XII y XX; 9, numeral 1, inciso d); 10, numeral 5; 17, numerales 1 y 3; 18, numeral 1; nombre del CAPÍTULO II; 19, numeral 1; 20, numeral 1, fracción II; 28, numeral 1, fracción III; 31, numeral 4 y el nombre del CAPÍTULO VI.

En el mismo sentido, se agregan transitorios genéricos que, entre otros temas, señalan la fecha que entrarán en vigor las modificaciones al reglamento y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página del Instituto.

Consecuentemente, y como se ha planteado en la parte considerativa, el cúmulo de propuestas desarrolladas en párrafos superiores, su análisis y estudio pormenorizado, y la elaboración del proyecto de reforma correspondiente, son atribuciones de este Consejo General aprobar la modificación de sus reglamentos para mantenerlos actualizados y así garantizar la correcta realización de sus atribuciones.

Acorde con lo anterior, sustentado en las facultades legales con las que cuenta cada uno de los órganos de este Instituto, y una vez analizada la viabilidad de las propuestas, lo conducente es que este Consejo General acuerde de conformidad las modificaciones reglamentarias establecidas en el presente Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, base IV, de la Constitución Federal; 98 numeral 1, y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 130, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 76, párrafo 1, 86, numerales 1 y 2, 102, párrafo 1, fracción VII de la Ley; 1 y 21, fracciones IX y XI, 26, numerales 1 y 2, fracciones VIII y XVIII, 39, numerales 1 y 2, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto; y 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

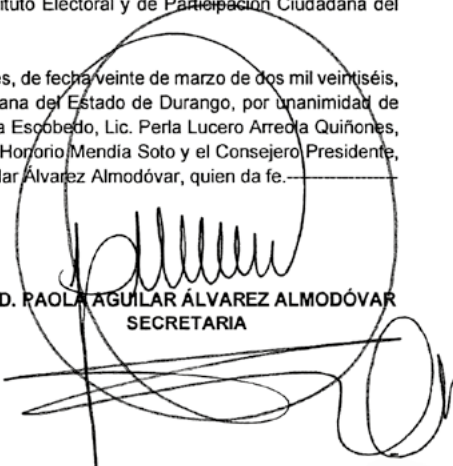
**PRIMERO.** Se aprueban las propuestas de modificación al Reglamento para la Atención de Quejas y Denuncias presentadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (**Anexos 1 y 1.1**), en términos de los Considerandos X y XI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice las gestiones necesarias a fin de impactar las modificaciones en el Reglamento para la Atención de Quejas y Denuncias presentadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, vigente para su publicación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número tres, de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de la y los Consejeros Electorales, Mtro. David Alonso Arámbula Escobedo, Lic. Perla Lucero Arreda Quiñones, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, Ing. Emmanuel Iván De la Cruz, Mtro. Honorio Mendía Soto y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría, M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA

## ANEXO 1

**REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

Se reforman, modifican y adicionan conforme a lo siguiente: se modifica el artículo 1, numeral 1; se modifica el artículo 2, numeral 1, fracciones, II, III, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XX, XXVIII, XXIX, XXX y se adiciona la fracción XXXI; se modifica al artículo 9, numeral 1, inciso d); 10, numeral 5, se modifica el artículo 17, numerales 1, 3 y se adiciona el numeral 4; se modifica el artículo 18, numeral 1; se modifica el nombre del Capítulo II; se modifica el artículo 19, numeral 1, 20, numeral 1, fracción II; 28, numeral 1, fracción III, 30, numerales 1, 3, 4, 5, 7; 31, numeral 4; se modifica el nombre del Capítulo VI; se modifica el artículo 38, se suprime los numerales 2, 3 y 4; se modifica y adiciona el artículo 39, numeral 2, a efecto de reformarlo, y adicionar los numerales 3 y 4, recorriendo los subsecuentes (numerales trasladados del artículo 38) al artículo 39; se adiciona el artículo 39 Bis.

**TÍTULO I  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Observancia y objeto**

1. El presente Reglamento es de interés social, orden público y observancia general, y tiene por objeto regular los procedimientos para la investigación y sustanciación de las quejas o denuncias que se presenten ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con motivo de probables actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro o fuera de los procesos electorales, así como establecer las bases para la adopción de medidas de protección y, en su caso, plan de seguridad.

**Artículo 2. Glosario**

1. Además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y el artículo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se entenderá por:

I. ...

II. **Análisis de riesgo: Documento** que identifica la proximidad real (actual/inmediato) o inminente (posible/probable) de que una persona sea dañada en su vida, salud, familia, personas cercanas, integridad física, mental o emocional, patrimonio y/o cualquier otro derecho, incluyendo los políticos y electorales, atendiendo a causas o condiciones vinculadas al género; y es emitido por la Secretaría.

III. **Análisis de riesgo especializado: Documento** que identifica la proximidad real (actual/inmediato) o inminente (posible/probable) de que una persona sea dañada en su vida, salud, familia, personas cercanas, integridad física, mental o emocional, patrimonio y/o cualquier otro derecho, incluyendo los políticos y electorales, atendiendo a causas o condiciones vinculadas al género; y es emitido por el Grupo Interinstitucional.

IV al VI...

VII. **Comisión: Cualquiera de las comisiones de quejas y denuncias de los consejos municipales electorales o del Consejo General;**

VIII. **Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;**

IX. **Consejo Municipal: Cualquiera de los consejos municipales y/o distritales electorales del Instituto;**

X. **Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;**

XI...

XII. **Grupo en situación de discriminación o subrepresentado:** Son los que señalan los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación, además de todas aquellas personas que no se identifican con el binarismo de género;

XIII. **Grupo interinstitucional:** Personas servidoras públicas de diversas instituciones que en el ejercicio de sus funciones/atribuciones, en conjunto y coordinación con la Secretaría, podrán realizar los análisis de riesgo, y en su caso, los planes de seguridad especializados, en los casos en que la vida, libertad, la integridad física y psicológica de la víctima pudiese estar en riesgo.

XIV al XIX...

XX. **Ley General de Acceso:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias;

XXI al XXVII...

XXVIII. **Plan de seguridad:** Documento emitido por la Secretaría a través del cual, a partir del análisis de riesgo que se haga a la víctima, se identifican, previenen y mitigan riesgos futuros a través de la implementación de estrategias para su seguridad y su atención integral;

XXIX. **Plan de seguridad especializado:** Documento emitido por el Grupo Interinstitucional a través del cual, a partir del análisis de riesgo especializado que se haga a la víctima, se identifican, previenen y mitigan riesgos futuros a través de la implementación de estrategias para su seguridad y su atención integral;

XXX. **Precandidata o Precandidato:** Persona que participa en un proceso de selección interna de un partido político para ser postulada como candidata a un cargo de elección popular;

XXXI. **Protocolo:** Protocolo para la Atención de primer contacto a Víctimas y la Identificación de Factores de Riesgo en los Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto.

#### Artículo 9. Órganos Competentes

1. Son órganos competentes para la tramitación, sustanciación, y en su caso, resolución del procedimiento especial sancionador por presuntos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género:

a) al c)...

d) La Secretaría, y

e)...

#### Artículo 10. Medidas de apremio

1..4

5. Si la conducta asumida pudiese constituir algún delito, la Secretaría, podrá instrumentar el acta correspondiente, misma que se hará del conocimiento de la autoridad competente, para que proceda conforme a derecho. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del órgano resolutor de ordenar las vistas correspondientes al resolver las quejas o denuncias presentadas.

6...

#### Artículo 17. Recepción de la queja o denuncia

1. La queja o denuncia podrá ser formulada ante cualquier órgano del Instituto, quien la remitirá de inmediato a la Secretaría, para que la examine junto con las pruebas aportadas e informe al Tribunal sobre su presentación.

2...

3. Los órganos que reciban la queja o denuncia, realizarán bajo su más estricta responsabilidad, las acciones necesarias con el fin de impedir el ocultamiento o menoscabo o destrucción de pruebas, por medio de las siguientes actuaciones:

I...IV

4. Una vez que se presente la queja o denuncia, la Secretaría deberá brindar la atención de primer contacto a la víctima y, en su caso, la identificación de los factores de riesgo, conforme a lo establecido en el Protocolo que para tal efecto emita el Consejo General.

#### Artículo 18. Registro e integración de expedientes

1. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría que corresponda deberá registrarla, con la nomenclatura VPG en armonización con las reglas previstas en los artículos 17, numeral 1 y 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

2...

CAPÍTULO II  
DEL ESCRITO DE QUEJA O DENUNCIA

**Artículo 19. Requisitos**

1. El escrito inicial de **queja o denuncia** deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

I...IV...

2...

**Artículo 20. Prevención, suplencia de la queja o denuncia y consentimiento de la víctima.**

1. Se deberá realizar la prevención de la queja o denuncia cuando:

I. ...

II. La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una **queja o denuncia**, ya sea de forma oral o por medios de comunicación telefónica u electrónicos, deberá hacerlo constar en acta, para tal efecto, deberá solicitar los medios de identificación y localización necesarios. Hecho lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Secretaría, para que esta proceda a localizar y prevenir a la parte quejosa o denunciante para que acuda a manifestar su consentimiento en un plazo de tres días contados a partir de la notificación, apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada.

III. ...

2...3

**Artículo 28. Medios de prueba**

1. Serán considerados como medios probatorios los siguientes:

I...II

III. Técnicas: entendiéndose estas como, las fotografías, los medios de reproducción de audio y video, y en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de los órganos competentes para resolver, en estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba;

IV...IX

**Artículo 30. Admisión y emplazamiento**

1. Dentro y fuera de los procesos electorales la **Secretaría instruirá** el procedimiento establecido por el presente Reglamento, cuando se denuncie la comisión de conductas que sean presuntamente constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

2...

3. La Secretaría, deberá admitir o desechar la **queja o denuncia** en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a su recepción.

4. La Secretaría admitirá la **queja o denuncia** dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que satisfaga los requisitos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 19 de este Reglamento, y luego de que se cuente con las constancias y elementos mínimos para estar en condiciones de hacerlo.

5. En su caso, ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, a fin de que la Comisión pueda resolver sobre las medidas cautelares que fueren necesarias o, en su caso, **solicitar u otorgar que las medidas de protección ya sea que éstas hayan sido solicitadas o la propia Secretaría considere necesaria su adopción; para tal efecto se procederá en términos de lo dispuesto en este Reglamento.**

6...

7. Admitida la denuncia, sin perjuicio de realizar las diligencias que estime necesarias, la Secretaría emplazará a la parte denunciada y notificará a la parte **denunciante** para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar en un plazo de al menos cuarenta y ocho horas posteriores al emplazamiento respectivo de las partes, haciéndole saber

a la parte denunciada la infracción que se le imputa, para lo cual se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos, así como de todas y cada una de las constancias que integren el expediente en copia certificada o medio magnético certificado.

8...

**Artículo 31. De la audiencia de pruebas y alegatos**

1...3 .

4. Si por causa grave o de causa mayor, hubiese necesidad de suspender o diferir la audiencia, la Secretaría lo hará, **fundando** y motivando tal determinación, lo que se asentará en acta, misma que será integrada al expediente, debiendo reanudar la misma a la brevedad posible. Lo mismo acontecerá en caso de existir alguna imposibilidad técnica conforme a las directrices señaladas para la audiencia virtual.

**CAPÍTULO VI  
MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PLAN DE SEGURIDAD**

**Artículo 38. Principios aplicables en la adopción de medidas de protección**

1. Las medidas de protección se deberán implementar con base en los siguientes principios:

- I. **Principio de protección:** Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- II. **Principio de necesidad y proporcionalidad:** Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. **Principio de confidencialidad:** Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Toda la información que obre en el expediente será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto y demás normatividad aplicable en esa materia, y
- IV. **Principio de oportunidad y eficacia:** Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

**Artículo 39. Trámite y seguimiento**

1. Para la emisión de las medidas de protección, la Secretaría deberá identificar el bien jurídico tutelado, el tipo de amenaza potencial, el probable agresor, la vulnerabilidad de la víctima y nivel de riesgo, de acuerdo a los términos siguientes:

- I. **Bien jurídico tutelado.** Consiste en los valores fundamentales y del entorno social de la víctima que requieren ser protegidos.
- II. **Potencial amenaza.** Identificar de forma detallada la potencial amenaza, las probabilidades de que sea ejecutada, los probables efectos en el entorno de la víctima.
- III. **Probable agresor o agresora.** La o las personas a las que se les imputa el comportamiento antijurídico, la capacidad de ejercer la potencial amenaza, relaciones de poder, antecedentes del probable agresor y su entorno.
- IV. **Vulnerabilidad de la víctima.** Los tipos de medios de ejecución de la amenaza, las condiciones de discriminación en que se encuentre la víctima, estado de indefensión, así como las condiciones de trabajo, relaciones familiares y/o afectivas, etc. El análisis al respecto se realizará aplicando la perspectiva interseccional y la perspectiva de género.
- V. **Nivel de riesgo.** Tomando en consideración el análisis integral de los elementos anteriores, se deberá definir si se está frente a una situación de nivel de riesgo bajo, medio o alto.

2. En el caso de que la víctima acuda directamente ante cualquier órgano del Instituto, para solicitar atención, asistencia y protección, éste procederá conforme al protocolo que emita el Consejo General, y del modo siguiente:

- I. Se deberá de canalizar de inmediato a la Secretaría correspondiente, para que ésta, a través del personal especializado, realice una primera entrevista a la víctima y se harán de su conocimiento los derechos que en su favor establece la normativa vigente y el modo de ejercerlos;
  - II. Realizará la canalización que corresponda con las instancias competentes, en caso de que de la entrevista inicial se determine la necesidad de tratamiento especializado de urgencia;
  - III. Realizará las gestiones necesarias para solicitar las medidas de protección procedentes, en caso de que la vida, libertad, integridad física o psicológica de la víctima se encuentren en riesgo inminente.
3. En caso de que se advierta la necesidad de dictar medidas de protección o que la persona denunciante así lo solicite, la Secretaría, una vez realizadas las diligencias conducentes dictará, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, el acuerdo respecto al otorgamiento de las medidas de protección que sean necesarias en favor de la víctima directa, indirecta y potencial, a fin de garantizar la protección más amplia y evitar la comisión de un delito o su repetición, con independencia de que, las mismas puedan ser ampliadas en un momento posterior y hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto. Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen en el fallo o se modifiquen, según la determinación de la autoridad resolutora.
4. El acuerdo por el que se declare procedente la adopción de medidas de protección se deberá notificar a las partes de inmediato por la vía más expedita señalada en el Reglamento, así como a las autoridades involucradas para su cumplimiento.
5. La Secretaría, deberá dar seguimiento a las medidas de protección que emita, estableciendo la comunicación necesaria para llevarlas a cabo en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas. Para tal efecto, durante los primeros diez días posteriores a la implementación de medidas de protección, la Secretaría a través de quien designe, mantendrá contacto directo con la víctima de violencia, así como con las autoridades responsables para su implementación para efecto de darle el seguimiento personalizado.
6. La Secretaría podrá convocar al Grupo Interinstitucional, de manera inmediata en los casos de extrema urgencia cuando se estime que la víctima pudiese estar en riesgo inminente, o bien, a efecto de ampliar la protección a las víctimas directas, indirectas y potenciales, de ser necesario; en dichos casos se podrá ordenar la realización de un análisis de riesgo y el plan de seguridad especializados.

#### Artículo 39 Bis. Plan de seguridad especializado.

1. Una vez determinada la procedencia de las medidas de protección, y en caso de considerarlo necesario, la Secretaría podrá convocar al Grupo Interinstitucional para que, éste elabore el análisis de riesgo especializado correspondiente.
2. Derivado de las conclusiones del análisis de riesgo que emita el Grupo Interinstitucional, éste podrá proponer a la Secretaría un plan de seguridad especializado, con apoyo de la persona experta en materia de seguridad pública que lo integre.
3. El plan de seguridad especializado referido en el numeral anterior, deberá contemplar las acciones inmediatas necesarias para enfrentar amenazas y garantizar la seguridad de la víctima (directa, indirecta o potencial), con base en los resultados del análisis de riesgo que realice el Grupo Interinstitucional. Todo el proceso se regirá por los principios de máxima seguridad, gratuidad, debida diligencia, reacción inmediata, simplicidad, urgencia, no discriminación y no revictimización, y de ser el caso, asegurar la canalización adecuada para la atención psicológica y jurídica de la víctima.
4. El acuerdo por el que se declare procedente la adopción de medidas de protección y, en su caso, plan de seguridad, se deberá notificar a las partes de inmediato por la vía más expedita señalada en el Reglamento, así como a las autoridades involucradas para su cumplimiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

IEPC/CG07/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD; POR EL CUAL SE PROPONE LA EMISIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A VÍCTIMAS Y LA IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROPIO INSTITUTO.

#### GLOSARIO

- **Comisión:** Comisión de Reglamentos y Normatividad del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Comisión de Paridad:** Comisión de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Protocolo:** Protocolo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto.
- **VPG:** Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria número cincuenta y dos, mediante el Acuerdo IEPC/CG173/2021, el Consejo General aprobó el Reglamento para la atención de Quejas y Denuncias presentadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto.
2. Con fecha del cinco de marzo del dos mil veintidós, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
3. Con fecha catorce de agosto del dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria número quince, mediante el Acuerdo IEPC/CG42/2023, el Consejo General aprobó modificaciones a diversos instrumentos normativos, entre ellos, las relativas al Reglamento para la Atención de Quejas y Denuncias presentadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género, conforme al artículo transitorio cuarto del Decreto No. 407 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
4. Con fecha del veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, aprobó en la Sesión Extraordinaria número dos, el Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales, para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
5. Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, se recibió vía Sistema Integral de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, el oficio número INE/UTIGyND/591/2023, suscrito por la Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de dicha autoridad nacional, en donde se notificó al Instituto, la aprobación del Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, referido en el antecedente próximo pasado.
6. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria número siete, mediante el Acuerdo IEPC/CG81/2024, el Consejo General aprobó modificaciones a diversos instrumentos normativos, entre ellos, las relativas al Reglamento para la atención de Quejas y Denuncias presentadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto.
7. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis<sup>1</sup>, la Comisión celebró sesión extraordinaria pública número uno, en donde entre otros asuntos, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2026.
8. Con fecha veintidós de enero, la Secretaría Técnica de la Comisión mediante oficio remitió a la Presidencia de la Comisión, el proyecto para la emisión del Protocolo y sus anexos, a efecto de recibir las observaciones o comentarios, en relación con la documentación de mérito.
9. Con fecha treinta de enero, se recibieron observaciones de la oficina de la Presidencia de la Comisión al proyecto para la emisión del Protocolo, así como diversos anexos.

<sup>1</sup> En adelante, las fechas se referirán al año dos mil veintiséis, salvo la precisión realizada

10. Con fecha tres de febrero, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión, a efecto de analizar las principales propuestas de modificación del Reglamento para la Atención de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género y el proyecto del Protocolo.
11. Con fecha tres de febrero, mediante oficio el Secretario Técnico de la Comisión, remitió a la Presidenta de la Comisión de Paridad, la Consejera Electoral, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, el proyecto para la emisión del Protocolo y sus anexos, a efecto de recibir observaciones y/o comentarios.
12. Con fecha seis de febrero, mediante oficio número IEPC/PLAE/002/2026 se recibieron las observaciones de la Presidenta de la Comisión de Paridad Consejera Electoral, la Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, al proyecto para la emisión del Protocolo así como a sus respectivos anexos.
13. Con fecha nueve de febrero, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Secretaría Técnica y la Presidencia la Comisión, en donde, de nueva cuenta, se analizaron las propuestas de modificación al Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a efecto de armonizar el proyecto del Protocolo y sus anexos.
14. Con fecha doce de febrero, la Presidencia de la Comisión, mediante sendos oficios, convocó a una reunión de trabajo a las Consejerías integrantes de la Comisión y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a celebrarse el día trece de febrero, en la Sala de Presidentes del Instituto; con el objeto de presentar a dichas personas, el proyecto para la emisión del Protocolo y sus anexos.
15. Con fecha trece de febrero, se llevó a cabo la reunión de trabajo con las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión y la Secretaría Ejecutiva, así como al personal adscrito a dichas oficinas, en donde fue analizado el Proyecto para la emisión del Protocolo y sus anexos.
16. Con fecha dieciséis de febrero, la Presidencia de la Comisión, mediante sendos oficios dirigidos a las Consejerías Electorales y a la Secretaría Ejecutiva, se remitió, entre otros documentos el proyecto para la emisión del Protocolo a efecto de recibir sus observaciones, comentarios o nuevas propuestas.
17. Con fecha veinte de febrero, mediante correo electrónico institucional se recibieron observaciones de la oficina del Consejero Electoral el Ing. Emmanuel Iván De la Cruz, al proyecto para la emisión del Protocolo, así como a diversos anexos.
18. Con fecha veintitrés de febrero, mediante correo electrónico institucional se recibieron observaciones de la oficina del Consejero Electoral el Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, al proyecto para la emisión del Protocolo así como a diversos anexos.
19. Con fecha veintiséis de febrero, la Presidencia de la Comisión, mediante oficios dirigidos a las Consejerías Electorales y a la Secretaría Ejecutiva, convocó a reunión de trabajo para analizar el proyecto para la emisión del Protocolo y sus anexos.
20. Con fecha dos de marzo, se llevó a cabo reunión de trabajo encabezada por el Mtro. Honorio Mendía Soto, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, en donde se analizó el proyecto para la emisión del Protocolo y sus anexos, a dicha reunión asistieron el M.D. Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente; las Consejerías Electorales, la Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, el M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, el Ing. Emmanuel Iván De la Cruz, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, la Secretaría Ejecutiva, la M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar; así como el personal adscrito a dichas oficinas y el personal con adscripción a la Dirección Jurídica.
21. Con fecha seis de marzo, la Presidencia de la Comisión, mediante sendos oficios remitió documentación e invitó a reunión de trabajo a los Partidos Políticos con registro ante el Consejo General y a las Consejerías Electorales, para analizar el proyecto para la emisión del Protocolo y sus anexos y a efecto de que se realizaran observaciones, comentarios o en caso de tener otras propuestas.
22. Con fecha diez de marzo, se llevó a cabo la reunión de trabajo de manera virtual encabezada por el Mtro. Honorio Mendía Soto, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, en la que concurrieron las Consejerías Electorales, la Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, el M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, el Ing. Emmanuel Iván De la Cruz y el Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones; la Secretaría Ejecutiva, la M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar; y, por parte de las representaciones partidistas, la Lic. Ilse Mariana Sigüenza Bustamante, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, el Lic. Juan Adrián Duarte, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México y el Lic. José Bertín Arias Medrano, representante propietario del Partido del Trabajo; así como el personal adscrito a la Dirección Jurídica; es de precisar que en la reunión se presentó y analizó el proyecto para la emisión del Protocolo y sus anexos.

23. Con fecha trece de marzo, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria Pública número dos de la Comisión, en la que se analizó, discutió y se aprobó por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión el ACUERDO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE PROPONE LA EMISIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A VÍCTIMAS Y LA IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROPIO INSTITUTO, al que se le asignó la clave alfanumérica IEPC/CRyN-002/2026.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### Derechos humanos y derechos político-electorales de las mujeres

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Federal, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; así mismo dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley; instituyendo con ello, las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo éste el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- III. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores; la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad; el Protocolo que Modifica el convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.
- IV. El trece de abril del dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en las entidades federativas.
- VI. Lo anterior, es un referente importante en las reformas al marco jurídico local, particularmente en la efectuada mediante el Decreto 337 P.O. 51 del Congreso del Estado de Durango y publicado el veinticinco de junio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en donde la concepción legal de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género se define claramente en la reforma de la Ley de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, como a continuación se transcribe:
- a. *"... es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.*
  - b. *Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella;"*

VII. En el mes de noviembre del dos mil veinte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género en cual se establece la obligación de prevenir, investigar y, en su caso, sancionar la violencia contra las mujeres, así como garantizar el acceso a mecanismos judiciales y administrativos adecuados y efectivos para combatir las violaciones a derechos humanos de las mujeres y de no discriminación, no solo corresponde al agente encargado de la investigación, sino que crea obligaciones a todas las autoridades.

#### Atribuciones Generales

VIII. Que el artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, en términos de la propia Constitución.

IX. Que los artículos 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las constituciones y leyes locales. Deben ser profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que en correlación con los artículos citados en el considerando inmediato anterior, los organismos públicos locales contarán con un Consejo General integrado por una Consejera Presidente y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

X. Que el artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de referéndum, plebiscito y de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

XI. Que el artículo 76, numeral 1 de la Ley, establece que el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

XII. Que el artículo 86 de la Ley, precisa que el Consejo General integrará las comisiones que estime necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

XIII. Que el artículo 88, numeral 1, fracción XXIV de la Ley, señala que, dentro de las atribuciones del Consejo General, se encuentra la de expedir sus reglamentos internos y el de los demás organismos electorales.

XIV. Que, en términos del artículo 102, numeral 1, fracción VII de la Ley, la Dirección Jurídica del Instituto, cuenta con la atribución de elaborar y actualizar la reglamentación interior del propio Instituto.

XV. Por su parte, el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto, dispone que tiene por objeto establecer las normas y principios que regulan la organización, funcionamiento, operación y coordinación del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.

XVI. Que el artículo 22, numeral 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, en correlación con el artículo 26, numeral 2, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, establece que corresponde a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, fungir como Secretarías Técnicas de las comisiones del Consejo General en el ámbito de su competencia, misma que por su propia naturaleza, corresponde ejercer esta facultad a la persona titular de la Dirección Jurídica por lo que respecta a la Comisión.

XVII. Que, por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Comisiones del Instituto, establece las atribuciones de esta Comisión, entre las cuales se encuentran realizar análisis, estudios y opiniones respecto de las leyes y disposiciones reglamentarias que soliciten las áreas, los órganos del Instituto o los representantes, y elaborar el proyecto de iniciativa de reformas a los reglamentos relacionados con las funciones del Instituto, remitiéndolo al Consejo General para los efectos legales conducentes.

XVIII. El Estado mexicano tiene el deber de adoptar medidas institucionales que permitan garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, particularmente frente a las distintas manifestaciones de violencia que pueden presentarse en el ámbito público y político.

En ese tenor, resulta necesario que este instituto electoral cuente con instrumentos normativos y operativos que permitan orientar la actuación de su personal ante situaciones de violencia política contra las mujeres en razón de género, particularmente en la atención de primer contacto con posibles víctimas, a fin de garantizar una atención adecuada, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y evitando cualquier forma de revictimización. Por ello, la emisión del Protocolo de Atención de Primer Contacto constituye una medida institucional orientada a fortalecer los mecanismos de protección y atención a las mujeres que pudieran enfrentar este tipo de violencia en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

**XIX** Que el Reglamento para la atención de quejas y denuncias presentadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, establece la a necesidad de contar con un Protocolo específico para la atención de víctimas y la identificación de factores de riesgo en términos del artículo 17, numeral 4, y 39, numeral 2. Es fundamental garantizar una respuesta efectiva y coordinada de las autoridades competentes para proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia política.

**XX.** Que con la emisión del Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Instituto provee actuaciones para la atención de primer contacto a mujeres víctimas de VPG y establece el procedimiento para la emisión de medidas de protección cuando está en riesgo la vida o integridad física y/o emocional de la víctima, estas dictadas previo análisis de riesgo elaborado por un grupo interinstitucional conformado por personas expertas en psicología, seguridad pública y personal designado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Así pues, la emisión del Protocolo tiene como objetivo general, el establecer y sistematizar los ejes rectores para la actuación del personal institucional durante la atención de primer contacto:

- Garantizar la atención inmediata y adecuada a las víctimas.
- Identificar factores de riesgo y tomar medidas de protección.
- Fortalecer la coordinación entre las autoridades competentes.
- Establecer procedimientos claros para la atención de primer contacto.
- Promover la coordinación interinstitucional.

En ese sentido, el protocolo tiene como fin garantizar una intervención inmediata, especializada y con perspectiva de género para las mujeres que presenten quejas o denuncias por VPG, ya sea en las oficinas centrales de este Instituto o a través de sus órganos desconcentrados.

Adicionalmente, los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Implementar un procedimiento para la atención del primer contacto que se tenga con las mujeres que requieran orientación o presenten alguna queja o denuncia ante este Instituto o sus órganos desconcentrados por VPG.
- b) Establecer el procedimiento para la canalización de la víctima en los casos que requieran atención especializada (médica, psicológica, etc.) y/o se esté ante la presencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito o competencia de otra autoridad.
- c) Determinar el proceso de identificación de factores de riesgo que permitan contar con una valoración del riesgo.
- d) Instaurar un procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección en favor de la víctima, cuando su vida, libertad, seguridad o integridad se encuentren en riesgo.
- e) Determinar el proceso de seguimiento de las medidas de protección.
- f) Establecer los criterios para determinar la necesidad de emitir medidas de protección adicionales que deriven del seguimiento realizado.
- g) Indicar el procedimiento para brindar apoyo a la víctima en la elaboración de un plan de seguridad que le permita identificar el riesgo en el que se encuentra y establece estrategias que permitan mitigarlo.

El Protocolo justifica su emisión al introducir herramientas técnicas para la identificación de factores de riesgo bajo un enfoque ecofeminista e interseccional. Esto permitirá al Instituto:

- Determinar la necesidad de dictar medidas de protección urgentes para salvaguardar la vida e integridad de las víctimas;
- Elaborar planes de seguridad personalizados que mitiguen riesgos futuros; y
- Facilitar la canalización inmediata a instituciones especializadas en salud mental, médica o refugios en casos de extrema vulnerabilidad

Por otro lado, el instrumento busca garantizar que el personal encargado de la sustanciación de quejas cuente con las habilidades teóricas y prácticas (como primeros auxilios psicológicos y escucha activa) necesarias para manejar situaciones de crisis, asegurando que la respuesta institucional sea proporcional a la gravedad de los hechos denunciados.

Por tal motivo, y conscientes de la importancia de desarrollar herramientas que respondan a la realidad específica de la entidad, la Comisión de Reglamentos y Normatividad del Consejo General ha enfocado sus esfuerzos en la realización de este Protocolo para orientar la actuación en la atención de primer contacto y en la identificación de factores de riesgo para determinar la/s medida/s de protección que en su caso se deba/n ordenar, cuando la vida y/o la integridad de la mujer víctima de VPG se encuentre en riesgo.

Así entonces, es importante precisar que la estructura del Protocolo que se propone emitir se componga de la siguiente manera:

**I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS****II. PRESENTACIÓN.****III. MARCO NORMATIVO.**

1. Normatividad Internacional.
2. Normatividad Nacional.
3. Normatividad Local.

**IV. PRINCIPIOS Y ENFOQUES.**

1. Principios para la atención de las Mujeres.
2. Enfoques para la atención de las Mujeres.
3. Principios para la implementación.

**V. OBJETIVOS.**

1. Objetivo general.
2. Objetivos específicos.

**VI. PROCEDIMIENTOS.**

1. Consideraciones generales.
2. Atención de primer contacto a víctimas.
3. Primeros auxilios psicológicos.
4. Identificación de riesgo.
5. Medidas de protección.
6. Plan de seguridad.

**VII. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.****VIII. ACCIONES DE AUTOCUIDADO DIRIGIDAS AL PERSONAL QUE PROPORCIONE LA ATENCIÓN.****IX. FUENTES CONSULTADAS.****ANEXOS AL PROTOCOLO**

- Anexo 1\_ Carta de Derechos de la Víctima;  
 Anexo 2\_ Formato de queja-denuncia en VPG;  
 Anexo 3\_ Cédula de canalización;  
 Anexo 4\_ Recomendaciones para la atención de primer contacto a Víctimas;  
 Anexo 5\_ Plan de seguridad; y  
 Anexo 6\_ Aviso de Privacidad.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión del Protocolo para la Atención de Primer Contacto a Víctimas y la Identificación de Factores de Riesgo en los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como sus anexos en términos de lo razonado en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número tres de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de la y los Consejeros Electorales, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Areola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, Ing. Emmanuel Iván De la Cruz, Mtro. Honorio Mendiá Soto y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría, M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
 CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
 SECRETARIA

IEPC/CG08/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR DIVERSAS PERSONAS VINCULADO CON EL PARTIDO ESTATAL RENOVACIÓN.

#### GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió la resolución identificada con el alfanumérico IEPC/CG59/2024, por el que aprobó el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, por el que resolvió la solicitud de registro para constituirse como partido político estatal, presentada por "Sociedad Construyendo un Nuevo Durango, A.C."; con la denominación de Partido Estatal Renovación, con efectos constitutivos a partir del primero de julio de la citada anualidad.

2. Con fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Estatal Renovación, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que informó la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Estatal Renovación de fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, en la cual fueron elegidos los miembros de la mesa directiva de dicho Consejo.

3. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Estatal Renovación, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que informó la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Estatal Renovación de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, en la cual se aprobó el nombramiento de la persona que ocuparía la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Estatal Renovación, por renuncia de la anterior titular.

4. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Estatal Renovación, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que informó la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Estatal Renovación de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, en la cual se aprobó la remoción de las personas que ocupaban el cargo de Secretario General, Secretario de Asuntos Rurales y Migración y Secretario de Organización y Asuntos Electorales, así como el nombramiento de las personas que ocuparían dichos cargos.

5. Con fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Estatal Renovación, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que informó la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Estatal Renovación de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, en la cual se aprobaron los nombramientos de diversos delegados del Consejo Estatal, relacionados con los municipios de Nuevo Ideal, Nazas, Inde, Topia y Poanas.

6. Con fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por los ciudadanos María Guadalupe Silerio Núñez, J. Cruz Silerio Núñez y Elisa Isabel Vázquez Rosales, mediante el cual hacen del conocimiento la celebración de una Sesión Extraordinaria vinculada con el Partido Estatal Renovación, llevada a cabo el veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, así como diversos acuerdos adoptados en la misma, acompañando para tal efecto diversa documentación anexa.

7. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Estatal Renovación, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que informó la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Estatal Renovación de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, en la cual se aprobaron los nombramientos de diversos delegados del Consejo Estatal, relacionados con los municipios de Hidalgo, Nombre de Dios, Ocampo, Suchil, Tlahualilo y Vicente Guerrero.

Con base en los antecedentes que preceden, y

**CONSIDERANDO**  
**Autoridad Electoral Local: Competencia**

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; asimismo, ejercerán funciones, entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, señala que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

III. Que el artículo 76, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, disponen que el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

**Atribuciones**

IV. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), subinciso 1o., de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

V. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, y 75 numeral 1, fracciones XX y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como todas las demás establecidas por la propia Ley General y que no se encuentren reservadas al Instituto Nacional Electoral.

**Partidos Políticos**

VI. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal; así como en el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Partidos, y el artículo 25 de la Ley Local, los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

VII. Que el artículo 25, numeral 1, incisos f) y g) de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 29, numeral 1, fracciones IV y V de la Ley Local, señalan como obligación de los partidos políticos, el de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y contar con domicilio social para los mismos.

VIII. Que los artículos 26, numeral 5, y 42, numeral 2 de la Ley Local, señalan que los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos; asimismo, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Federal, la Ley General y la Ley de Partidos, y las que conforme a las mismas establezcan los Estatutos.

IX. Que los artículos 34, numeral 2, inciso a) de la Ley de Partidos y 33, numeral 2 de la Ley Local, señalan como asuntos internos de los partidos políticos, la elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

#### Derecho de petición y de consulta

X. Que el artículo 8 de la Constitución Federal, señala que los funcionarios públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho la ciudadanía de la República. Asimismo, que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

XI. Que el artículo 11 de la Constitución Local, establece que los servidores públicos estatales y municipales respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Y, de igual manera, que la autoridad a quien se haya dirigido la petición está obligada a recibir y dar respuesta a toda petición, de manera motivada y fundada, dentro del término que señale la ley y que en ningún caso excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

XII. Que el artículo 88, numeral 1, fracción II de la Ley Local, señala entre otras atribuciones del Consejo General, la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia.

XIII. Que, sobre el tema, también se han emitido diversos criterios jurisdiccionales relevantes, tales como:

JURISPRUDENCIA 2/2013. PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA. LA RESPUESTA SE DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PETICIONARIO. [...] se advierte que las autoridades u órganos partidistas deben respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, en forma pacífica y respetuosa. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito que se haga del conocimiento del peticionario en breve término. En este contexto, si el solicitante señala domicilio para oír y recibir notificaciones, la autoridad o el partido político, en su caso, debe notificarle personalmente, en ese lugar, la respuesta recaída a su petición, con lo cual se garantiza la posibilidad real de que tenga conocimiento del pronunciamiento respectivo.

En la sentencia TE- JDC-001/2018, se señaló que "[...] deviene necesario destacar que, tal y como se expresó con antelación, al hablar de los fundamentos del derecho de petición, y, en concreto, de los elementos que se deben surtir entre la petición misma y la respectiva respuesta por parte de la autoridad, la emisión de una respuesta tiene que ser congruente, clara, precisa y fehaciente sobre la pretensión deducida, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido; esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad a lo solicitado por el promovente, sino que la autoridad está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso concreto."

XIV. Por tanto, como se observa de lo establecido en esta sección, se puede inferir que todos los servidores públicos deben respetar el derecho de petición. Y, de igual manera, que la autoridad ante el cual se haya formulado, debe emitir un acuerdo escrito para dar respuesta de manera fundada y motivada dentro del plazo que determina la Ley.

En el caso del Instituto, la propia Ley Local establece que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos y partidos políticos sobre asuntos de su competencia, y precisamente el tema que nos ocupa, al tratarse de una solicitud realizada por diversos ciudadanos en torno al Partido Estatal Renovación, resulta apropiado que este Órgano Superior de Dirección se pronuncie al respecto.

Y finalmente, que la emisión de la respuesta tiene que ser congruente, clara, precisa y fehaciente sobre la pretensión deducida, y notificarse personalmente en el domicilio para oír y recibir notificaciones que el solicitante haya señalado en su escrito, en su caso.

#### Desahogo de la solicitud presentada

XV. Que con fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por los ciudadanos María Guadalupe Silerio Núñez, J. Cruz Silerio Núñez y Elisa Isabel Vázquez Rosales, mediante el cual hacen del conocimiento la celebración de una Sesión Extraordinaria vinculada con el Partido Estatal Renovación, llevada a cabo el veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, así como diversos acuerdos adoptados en la misma, acompañando para tal efecto diversa documentación anexa.

Al respecto, resulta necesario analizar la procedencia de los actos referidos a la luz de la normativa estatutaria del Partido Estatal Renovación, así como de los principios de certeza y legalidad que deben observar las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

En tal virtud, y a efecto de determinar la validez de los actos sometidos a consideración, resulta pertinente precisar, de manera enunciativa, los requisitos mínimos que deben observarse para la válida celebración de una sesión del Consejo Estatal del Partido Estatal Renovación, conforme a su normativa interna, siendo los siguientes:

- **La determinación de celebrar la sesión por parte del órgano estatutariamente facultado**, esto es, la Mesa Directiva del Consejo Estatal o el Comité Directivo Estatal.
  - **O bien, la solicitud formulada por al menos una tercera parte de las personas integrantes del Consejo Estatal**, dirigida a la Mesa Directiva o al Comité Directivo Estatal, a efecto de que dichos órganos, en ejercicio de sus atribuciones, emitan la convocatoria correspondiente.
- **La emisión de la convocatoria por parte del órgano estatutariamente competente**, esto es, la Mesa Directiva del Consejo Estatal o el Comité Directivo Estatal.
- **La debida publicidad de la convocatoria**, dirigida a las personas integrantes del Consejo Estatal con la anticipación prevista en la normativa interna, distinguiendo entre sesiones ordinarias y extraordinarias.
- **La celebración de la sesión en la fecha y hora señaladas en la convocatoria**, verificando la existencia de quórum legal para su válida instalación, ya sea en primera o, en su caso, en segunda convocatoria.
- **La elaboración y suscripción del acta correspondiente**, en la que consten los actos y acuerdos adoptados durante la sesión.

Lo anterior, a efecto de garantizar que las determinaciones adoptadas por los órganos partidarios se ajusten a su normativa interna y, en consecuencia, puedan ser susceptibles de reconocimiento por parte de esta autoridad electoral.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos del Partido Estatal Renovación establece lo siguiente:

(. . .)

**Artículo 23.** Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.

(. . .)

Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando **el órgano facultado para ello** lo estime necesario **o a petición de un tercio de las personas que integran el mismo**, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

(. . .)

*Lo resaltado es propio.*

De la disposición estatutaria transcrita se desprende que la figura de sesión extraordinaria se encuentra sujeta a supuestos específicos, ya sea por determinación del órgano facultado o a petición de una tercera parte de sus integrantes; sin embargo, dicha previsión debe interpretarse de manera sistemática con el resto del marco normativo interno del partido, a efecto de no desvirtuar el esquema orgánico de distribución de facultades.

En ese contexto, el artículo 25 de los Estatutos del referido partido político dispone:

(...)

**Artículo 25.** El Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o del Comité Directivo Estatal.

(...)

De la interpretación armónica de los preceptos citados se advierte que, si bien una tercera parte de las personas integrantes del Consejo Estatal puede solicitar la celebración de una sesión extraordinaria, dicha facultad no implica la posibilidad de emitir directamente la convocatoria respectiva, sino que constituye un mecanismo de impulso dirigido al órgano estatutariamente competente para convocar, esto es, la Mesa Directiva del Consejo Estatal o el Comité Directivo Estatal.

En ese orden de ideas, y atendiendo a los requisitos previamente precisados para la válida celebración de una sesión del Consejo Estatal, este Consejo General advierte que, en el caso concreto, no se cumple con el relativo a la emisión de la convocatoria por parte del órgano estatutariamente competente.

En efecto, de la revisión de la documentación presentada, particularmente de la convocatoria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, se desprende que la misma fue suscrita por diversas personas que se ostentan como integrantes del Consejo Estatal del Partido Estatal Renovación, quienes manifiestan actuar en ejercicio directo de la facultad de convocatoria a partir de la solicitud de una tercera parte de sus integrantes.

No obstante, dicha actuación no se ajusta a la normativa estatutaria, en virtud de que la facultad de convocar a sesión corresponde exclusivamente a la Mesa Directiva del Consejo Estatal o al Comité Directivo Estatal, sin que la solicitud de una tercera parte de sus integrantes implique la posibilidad de sustituir a dichos órganos en la emisión de la convocatoria, sino únicamente de instar su actuación.

En consecuencia, al no haberse emitido la convocatoria por el órgano estatutariamente facultado, no se acredita el cumplimiento de uno de los requisitos esenciales para la válida celebración de la sesión, lo que vicia de origen el acto convocatorio y, por ende, impide reconocer efectos jurídicos a los actos derivados de la sesión extraordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiséis ante esta autoridad electoral.

En esa tesitura, los actos, acuerdos y determinaciones adoptados en la referida sesión extraordinaria carecen de efectos jurídicos ante este Instituto, al derivar de un acto primigenio emitido por personas sin facultades para ello, por lo que no resulta procedente su reconocimiento, pues hacerlo implicaría validar actuaciones contrarias a la normativa estatutaria y vulnerar los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral, conforme lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, y 116, fracción II, inciso b) de la Constitución Federal, 138, párrafo segundo de la Constitución Local, y 75, numeral 2, y 81 de la Ley Local. Aunado a lo anterior, de la revisión de los registros que obran en este Instituto, particularmente del Libro de Registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, no se advierte que las personas promoventes cuenten con el carácter con el que se ostentan, ni que exista modificación alguna en la integración de los órganos directivos del Partido Estatal Renovación que les reconozca facultades para actuar en nombre de dicho instituto político.

En ese sentido, el escrito presentado no constituye un elemento idóneo para generar efectos jurídicos ante esta autoridad, ni actualiza supuesto alguno que permita modificar la integración de los órganos directivos previamente reconocido del Partido Estatal Renovación. Por tanto, toda vez que el procedimiento mediante el cual se convocó a la sesión extraordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiséis no se ajustó a las formalidades establecidas en la normativa estatutaria del propio partido político, los actos que de la misma derivan carecen de efectos jurídicos ante esta autoridad electoral. En consecuencia, resulta improcedente realizar el análisis de fondo respecto de las actuaciones y determinaciones adoptadas en dicha sesión.

XVI. Que del análisis del escrito presentado por los ciudadanos María Guadalupe Silerio Núñez, J. Cruz Silerio Núñez y Elisa Isabel Vázquez Rosales, se advierte que no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de esta autoridad electoral, ni medio alguno para tal efecto.

En ese sentido, resulta necesario precisar la forma en que deberá realizarse la notificación del presente acuerdo, a efecto de garantizar los principios de certeza y legalidad que rigen la actuación de este Instituto.

Al respecto, el artículo 12, numeral 1 del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto establece lo siguiente:

(. . .)

**Artículo 12. Notificación por estrados.**

1. La notificación por estrados se practicará cuando no sea posible notificar al interesado por cualquier otro medio, o bien cuando así lo establezca el acto o resolución a notificar.

(. . .)

De la disposición normativa transcrita se advierte que la notificación por estrados constituye un mecanismo supletorio que procede, entre otros supuestos, cuando no sea posible realizar la notificación personal o por algún otro medio idóneo, como acontece en el caso concreto, al no haberse proporcionado domicilio ni medio de contacto por parte de las personas promoventes.

En consecuencia, al no contar esta autoridad con elementos que permitan llevar a cabo la notificación de manera personal o por otro medio eficaz, lo procedente es ordenar que la notificación del presente acuerdo se realice por estrados, a efecto de que surta sus efectos legales correspondientes.

Lo anterior, sin que ello implique vulneración alguna a los derechos de las personas promoventes, toda vez que la notificación por estrados se encuentra prevista en la normativa aplicable como un medio válido y eficaz para hacer del conocimiento de los interesados las determinaciones emitidas por esta autoridad electoral.

XVII. En conclusión, del análisis realizado, este Órgano Superior de Dirección resuelve dar contestación a la solicitud realizada por diversos ciudadanos en torno al Partido Estatal Renovación en los términos siguientes:

- 1) De la interpretación sistemática de los artículos 23 y 25 de los Estatutos del Partido Estatal Renovación, se advierte que si bien una tercera parte de las personas integrantes del Consejo Estatal puede solicitar la celebración de una sesión extraordinaria, dicha facultad no implica la posibilidad de emitir directamente la convocatoria, la cual corresponde exclusivamente a la Mesa Directiva del Consejo Estatal o al Comité Directivo Estatal.
- 2) De la documentación presentada no se acredita que la convocatoria a la sesión extraordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiséis haya sido emitida por el órgano estatutariamente competente, por lo que no se acredita el cumplimiento del procedimiento previsto en la normativa interna del partido político.
- 3) En consecuencia, no resulta procedente reconocer efectos jurídicos ante esta autoridad electoral a los actos, acuerdos y determinaciones derivados de dicha sesión, al no haberse acreditado su emisión conforme a las disposiciones estatutarias aplicables.
- 4) Asimismo, el escrito presentado no constituye un elemento idóneo para generar efectos jurídicos ni para modificar la integración de los órganos directivos del Partido Estatal Renovación, por lo que resulta improcedente realizar el análisis de fondo respecto de las actuaciones referidas.
- 5) Toda vez que las personas promoventes no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones ni medio alguno para tal efecto, y al no ser posible realizar la notificación por un medio diverso, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 12, numeral 1 del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto, por lo que resulta procedente practicar la notificación del presente Acuerdo mediante estrados.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8; 41, Base V, Apartado C; y 116, fracción IV, incisos b) y c), subinciso 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 1; 9 numeral 1, inciso a); y 34, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 11; 63 párrafo sexto; y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25; 26, numeral 5; 29, numeral 1, fracciones IV y V; 33, numeral 2; 42, numeral 2; 74, numeral 1; 75, numeral 1, fracciones XX y XXII, y numeral 2; 76, numeral 1; 81; y 88, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 12, numeral 1 del Reglamento del Procedimiento de Notificaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 23, párrafo tercero y 25 de los Estatutos del Partido Estatal Renovación; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se da respuesta a la solicitud formulada por los ciudadanos María Guadalupe Silerio Núñez, J. Cruz Silerio Núñez y Elisa Isabel Vázquez Rosales, relacionada con el Partido Estatal Renovación, derivado del escrito presentado el trece de marzo de dos mil veintiséis, en términos de lo razonado en los considerandos XV, XVI y XVII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría para que notifique la presente determinación mediante estrados a las personas promoventes para los efectos conducentes, en términos de lo expuesto en el considerando XVI del presente Acuerdo.


**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría para que notifique el presente Acuerdo al Partido Estatal Renovación, por conducto de la representación que se encuentra registrada ante este Instituto, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Durango, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el Portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número tres del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de la y los Consejeros Electorales Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, Ing. Emmanuel Iván De La Cruz, Mtro. Honorio Mendiá Soto, y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria, M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe.

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 1 de 8  
RVOE 1553/2026

#### ACUERDO No. 1553/2026

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
**Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**  
**de la Maestría en Administración en Área de Finanzas, modalidad no escolarizada**  
**a la Universidad José Vasconcelos**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**VISTA** la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** del plan de estudios de la **Maestría en Administración en Área de Finanzas**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 05 de noviembre de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número dos mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 27 de noviembre de 2024, bajo la fe del Licenciado Sergio Eduardo Gutiérrez Maldonado, Notario Público Número 15 (quince) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Administración en Área de Finanzas**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 79/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17<sup>2</sup>. El 07 de noviembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 02 de diciembre de 2025, mediante similar número **COEPES/348/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

<sup>1</sup> por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22 publicado el 25 de octubre de 2022.

<sup>2</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 2 de 8  
RVOE 1553/2026

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, Licenciado Jesús Aguilar Flores, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Administración en Área de Finanzas**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17<sup>6</sup> "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos

<sup>3</sup> ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

<sup>5</sup> Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 3 de 8  
RVOE 1553/2026

por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022".<sup>7</sup>

**SEGUNDO.-** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Administración en Área de Finanzas**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 02 de diciembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad José Vasconcelos**, ubicadas en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, DRO TIPO C-113, TIPO D-014, Cédula Profesional Número 1558200 y en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto

<sup>7</sup>II. **Modalidad no escolarizada: a)** En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 4 de 8  
RVOE 1553/2026

de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"<sup>8</sup>.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Administración en Área de Finanzas**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, Representante Legal de la Persona Moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
79/2025	Maestría en Administración en Área de Finanzas	No escolarizada	Cuatro Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2027 - 2028	1553/2026

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 15 de enero de 2026 al 15 de enero de 2028, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Administración en Área de Finanzas**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

**TERCERO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1553/2026**, la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, representada por el Representante Legal Licenciado Jesús Aguilar Flores, en consecuencia, se obliga a:

<sup>8</sup>ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 5 de 8  
RVOE 1553/2026

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- **Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo**, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 6 de 8  
RVOE 1553/2026

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Administración en Área de Finanzas**, se utilizará la denominación de **Universidad José Vasconcelos**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1553/2026**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de **Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Administración en Área de Finanzas**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad José Vasconcelos** con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Administración en Área de Finanzas**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 7 de 8  
RVOE 1553/2026

**SÉPTIMO.-** Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1553/2026**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1553/2026 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1553/2026**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**DÉCIMO.-** El Acuerdo Número **1553/2026** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Administración en Área de Finanzas**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1553/2026**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Licenciado Jesús Aguilar Flores, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**. -----



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 8 de 8  
RVOE 1553/2026

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1553/2026 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DURANGO

DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.





Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 1 de 8  
RVOE 1554/2026

ACUERDO No. 1554/2026

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
**Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**  
de la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**, modalidad no escolarizada  
a la **Universidad Autónoma de Durango**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**VISTA** la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** del plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango**, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango Sin Número, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango, y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el día 04 de noviembre de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número cinco mil ochocientos diecinueve, de fecha 27 de abril de 2015, bajo la fe del Licenciado Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público Número Trece (13) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango Sin Número, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 74/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17<sup>2</sup>. El 07 de noviembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango Sin Número, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante similar número **COEPES/356/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

<sup>1</sup> por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

<sup>2</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 13 de noviembre de 2017.





Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 2 de 8  
RVOE 1554/2026

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad Autónoma de Durango**, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango Sin Número, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17<sup>6</sup> "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se

<sup>3</sup> ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

<sup>5</sup> Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 3 de 8  
RVOE 1554/2026

modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.<sup>77</sup>

**SEGUNDO.**- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 10 de diciembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Autónoma de Durango**, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango Sin Número, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Licenciado Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, DRO C-113, Cédula Profesional Número 1558200, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto, de lo anterior,

<sup>77</sup>II. **Modalidad no escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.





Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 4 de 8  
RVOE 1554/2026

se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"<sup>8</sup>.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Persona Moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad Autónoma de Durango**, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango Sin Número, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
74/2025	Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software	No escolarizada	Diez Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2030 - 2031	1554/2026

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 15 de enero de 2026 al 15 de enero de 2031, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

**TERCERO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1554/2026**, la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.* representada por el Representante Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en consecuencia, se obliga a:

<sup>8</sup>ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 5 de 8  
RVOE 1554/2026

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 6 de 8  
RVOE 1554/2026

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**, se utilizará la denominación de **Universidad Autónoma de Durango**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1554/2026**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad Autónoma de Durango** con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango Sin Número, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 7 de 8  
RVOE 1554/2026

**SÉPTIMO.-** Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1554/2026**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1554/2026 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1554/2026**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**DÉCIMO.-** El Acuerdo Número **1554/2026** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial y Seguridad de Software**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1554/2026**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango**, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango Sin Número, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**. -----



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 8 de 8  
RVOE 1554/2026

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1554/2026 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO

*[Handwritten signature of Dr. José Guillermo Adame Calderón]*  
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

*[Handwritten initials]*



DURANGO



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 1 de 8  
RVOE 1555/2026

ACUERDO No. 1555/2026

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
**Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**  
**de la Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**  
**modalidad no escolarizada**  
**a la Universidad José Vasconcelos**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**VISTA** la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** del plan de estudios de la **Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 28 de noviembre de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número dos mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 27 de noviembre de 2024, bajo la fe del Licenciado Sergio Eduardo Gutiérrez Maldonado, Notario Público Número 15 (quince) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 85/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17<sup>2</sup>. El 03 de diciembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión

<sup>1</sup> por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

<sup>2</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 2 de 8  
RVOE 1555/2026

Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 13 de enero de 2026, mediante similar número COEPES/001/2026, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, Licenciado Jesús Aguilar Flores, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17<sup>6</sup> "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el

<sup>3</sup> ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

<sup>5</sup> Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

**Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de **negativa de otorgamiento** del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 3 de 8  
RVOE 1555/2026

Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022".<sup>7</sup>

**SEGUNDO.-** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 13 de enero de 2026, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad José Vasconcelos**, ubicadas en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, DRO TIPO C-113, TIPO D-014, Cédula Profesional Número 1558200 y en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó

<sup>7</sup>II. **Modalidad no escolarizada: a)** En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

**SEED**



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 4 de 8  
RVOE 1555/2026

en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"<sup>8</sup>.

**RESUELVE**

**PRIMERO.**- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, Representante Legal de la Persona Moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
85/2025	Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes	No escolarizada	Cuatro Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2027 - 2028	1555/2026

**SEGUNDO.**- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 15 de enero de 2026 al 15 de enero de 2028, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

<sup>8</sup>ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 5 de 8  
RVOE 1555/2026

**TERCERO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1555/2026**, la persona moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, representada por el Representante Legal Licenciado Jesús Aguilar Flores, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

DURANGO

SEED



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 6 de 8  
RVOE 1555/2026

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**, se utilizará la denominación de **Universidad José Vasconcelos**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1555/2026**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y **mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada





Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 7 de 8  
RVOE 1555/2026

*Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad José Vasconcelos** con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

**SÉPTIMO.-** Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1555/2026**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1555/2026 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1555/2026**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**DÉCIMO.-** El Acuerdo Número **1555/2026** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y Justicia Penal Para Adolescentes**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1555/2026**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación

DURANGO  
**SEED**



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 6545

Página 8 de 8  
RVOE 1555/2026

Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.


**DÉCIMO TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en esta ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Licenciado Jesús Aguilar Flores, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**. -----

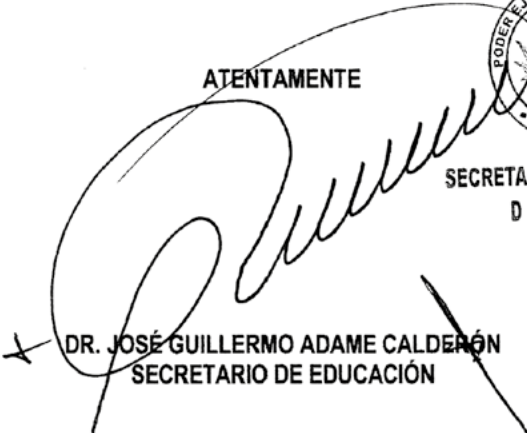
#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- Publíquese el presente Acuerdo Número 1555/2026 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO**

  
**DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.  
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo

#### RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.




DURANGO  
**SEED**

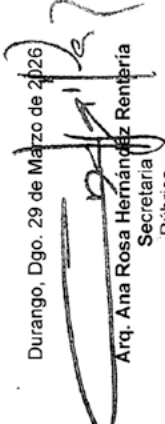
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO  
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 006-26

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Apertura de propuestas Técnica y Económica
AD-CP-SECOPE-EST-DC-003-26	\$ 18,286.00	09/04/2026	09/04/2026 11:00 hrs.		16/04/2026 10:00 horas
<b>REFERENCIA</b>	<b>Descripción general de la obra</b>				
001	"MAQUILA DE PRODUCTO ASFÁLTICO DERIVADO DEL CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX-ESTADO DE DURANGO, ACUERDO DAS/29/2025 CON FICHA GRS/DE/036/2025" (SEGUNDA CONVOCATORIA)				
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
				21/04/2026	90 días naturales
					<b>Capital contable requerido</b>
					\$ 1'400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DE LA LOZA No. 103, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, DURANGO, DGO., C.P. 34100, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas a un costo de \$ 18,286.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mediante pago en Banco BANORTE en cuenta No. 1065197432 a nombre de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, O BIEN EFECTUAR EL PAGO EN EFECTIVO EN EL ÁREA DE LA SECRETARÍA, además se encuentran disponibles para su consulta en el sistema de compras estatal <http://comprasestatal.durango.gob.mx>
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalados, en oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- Se otorga un 30% de Anticipo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación son:
  - Solicitud por escrito de inscripción en el concurso debidamente formulado de acuerdo a lo señalado en bases de licitación, 2.- Recibo de pago.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de la presente licitación, han sido aprobadas mediante el Oficio No. SFA.15-AF.15-A.2-SSE/091/2026 de fecha 19 de Enero del presente año.

Durango, Dgo. 29 de Marzo de 2026



Arq. Ana Rosa Hernández Rentería  
 Secretaria  
 Rúbrica

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

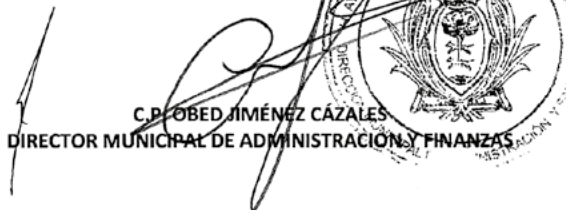
El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E13-2026	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	30 de marzo 2026	01 de abril de 2026 a las 10:00 horas	08 de abril de 2026 a las 11:00 horas	13 de abril de 2026 a las 11:00 horas	15 de abril de 2026 a las 13:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	"ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO, VINÍLICA, ACRÍLICA Y OTROS" SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de marzo de 2026

  
**C. P. OBED JIMÉNEZ CÁZALES**  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**


El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E14-2026	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	30 de marzo 2026	01 de abril de 2026 a las 11:00 horas	08 de abril de 2026 a las 12:30 horas	13 de abril de 2026 a las 12:30 horas	15 de abril de 2026 a las 13:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
ÚNICA	SERVICIO	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de marzo de 2026

  
**C.P. OBED JIMÉNEZ CÁZALES**  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

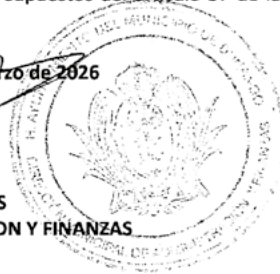
Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E15-2026	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	30 de marzo 2026	01 de abril de 2026 a las 12:00 horas	08 de abril de 2026 a las 14:00 horas	13 de abril de 2026 a las 14:00 horas	15 de abril de 2026 a las 14:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
UNICA	ADQUISICIÓN	"ARRENDAMIENTO DE PIPAS DE AGUA CON CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 20,000 LITROS" SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de marzo de 2026

**C.P. OBED JIMÉNEZ CÁZALES  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**





**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N13-2026**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N13-2026**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DEDICADO (L2L), ENLACES DE INTERNET Y TELEFONIA POR MEDIO DE TRONCALES DE VOZ, SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO PARA OFICINAS DE RECAUDACION DE GOBIERNO DL ESTADO DE DURANGO, Y SERVICIOS DE INTERNET SATELITAL PARA OFICINAS DE RECAUDACION FORANEAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **29 de marzo de 2026** con el siguiente horario: de las **10:00 a las 19:30** horas en el Centro multipago Sucursal Paseo Durango y el día **30 de marzo de 2026** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx) y [comiteadquisicionesdgo@gmail.com](mailto:comiteadquisicionesdgo@gmail.com); las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **30 de marzo de 2026**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet [www.comprasestatal.durango.gob.mx](http://www.comprasestatal.durango.gob.mx), a partir de su fecha de publicación.

**I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:** La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N13-2026	\$8,000.00	01 de abril de 2026, a las 12:00 horas	07 de abril de 2026, a las 11:00 horas	10 de abril de 2026, a las 13:00 horas

**II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional:** La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

**III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	"ENLACE DEDICADO (L2L), ENLACES DE INTERNET Y TELEFONÍA POR MEDIO DE TRONCALES DE VOZ"	Servicio (Mes)	32
2	"INTERNET DEDICADO PARA OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"	Servicio (Mes)	32
3	"INTERNET SATELITAL PARA OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS FORÁNEAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"	Servicio (Mes)	32

**"El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por partida** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **13 de abril de 2026, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

**IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios:** El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

**DURANGO, DGO., A 29 DE MARZO DE 2026**

**L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

Elaboró	Revisó
L.A. Valeria Abigail Ayala Sánchez	Ing. Rodrigo Flores Obeso



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas nacionales con números LP/OAJ/PJEDGO/001/2026 Adquisición de papelería y artículos de escritorio y LP/OAJ/PJEDGO/002/2026 Adquisición de material de limpieza; con la reserva presupuestaria suficiente de conformidad con el oficio número SFA-SSE/006BIS-54/2026 con fecha 8 de enero de 2026. Las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: [compraestataldurango.gob.mx](http://compraestataldurango.gob.mx) o bien en las oficinas del Poder Judicial del Estado de Durango, sito en calle Zaragoza sin número, Zona Centro, C.P. 34000, teléfono (618) 811-47-12 ext. 264, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

LP/OAJ/PJEDGO/001/2026	
Descripción	Adquisición de papelería y artículos de escritorio
Fecha de Publicación	Domingo 29 de marzo
Junta de Aclaraciones	Martes 31 de marzo a las 11:00 horas en el aula virtual de la Universidad Judicial ubicada en el segundo piso del edificio del Órgano de Administración Judicial, ubicado en calle Zaragoza esquina 5 de febrero S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Entrega de Muestras	Lunes 6 de abril a las 12:00 horas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración, ubicado en calle Zaragoza esquina 5 de febrero S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Presentación y Apertura de Propuestas	Martes 7 de abril a las 10:00 horas en el aula virtual de la Universidad Judicial ubicada en el segundo piso del edificio del Órgano de Administración Judicial, ubicado en calle Zaragoza esquina 5 de febrero S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Fallo	Jueves 9 de abril a las 11:00 horas en el aula virtual de la Universidad Judicial ubicada en el segundo piso del edificio del Órgano de Administración Judicial, ubicado en calle Zaragoza esquina 5 de febrero S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Firma de Contrato	Lunes 13 de abril a las 11:00 horas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración, ubicado en calle Zaragoza esquina 5 de febrero S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
LP/OAJ/PJEDGO/002/2026	
Descripción	Adquisición de material de limpieza
Fecha de Publicación	Domingo 29 de marzo
Junta de Aclaraciones	Martes 31 de marzo a las 12:00 horas en el aula virtual de la Universidad Judicial ubicada en el segundo piso del edificio del Órgano de Administración Judicial, ubicado en calle Zaragoza esquina 5 de febrero S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Entrega de Muestras	Lunes 6 de abril a las 13:00 horas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración, ubicado en calle Zaragoza esquina 5 de febrero S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Presentación y Apertura de Propuestas	Martes 7 de abril a las 12:00 horas en el aula virtual de la Universidad Judicial ubicada en el segundo piso del edificio del Órgano de Administración Judicial, ubicado en calle Zaragoza esquina 5 de febrero S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Fallo	Jueves 9 de abril a las 12:00 horas en el aula virtual de la Universidad Judicial ubicada en el segundo piso del edificio del Órgano de Administración Judicial, ubicado en calle Zaragoza esquina 5 de febrero S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Firma de Contrato	Lunes 13 de abril a las 12:00 horas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración, ubicado en calle Zaragoza esquina 5 de febrero S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.



Victoria de Durango, Durango a 29 de marzo de 2026

*Atentamente,*

C.P. TANIA JULIETA HERNANDEZ MALDONADO  
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**ÓRGANO DE  
ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL**

VO. BO.  
L.A. HÉCTOR JAIME HERNÁNDEZ GUERRERO  
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



**GÓMEZ PALACIO**  
EL CORAZÓN DE LA TRANSFORMACIÓN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.  
OFICIALÍA MAYOR**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
No: RAGP-LPN-OM-LIC-ARR-021/2026**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Oficialía Mayor:

**CONVOCA:**

A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional  
No: RAGP-LPN-OM-LIC-ARR-021/2026 referente a la:

**“ARRENDAMIENTO DE 34 VEHÍCULOS UTILITARIOS DESTINADOS AL SERVICIO  
DEL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO.”**

Nº DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
No: RAGP-LPN-OM-LIC-ARR-021/2026	\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)	31/MARZO/2026 16:00 HORAS	02/ABRIL/2026 11:00 HORAS	07/ABRIL/2026 13:00 HORAS	08/ABRIL/2026 15:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No: **RAGP-LPN-OM-LIC-ARR-021/2026**, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 31 de marzo de 2026 a las 16:00 horas.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**.
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 252.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 07 de abril de 2026, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en moneda nacional.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día 08 de abril de 2026, a las 15:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 29 de marzo de 2026.

**LIC. MARIA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA.**

ENCARGADA DE LA OFICINA MAYOR PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.


MUNICIPIO DE DURANGO  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
 Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número 39061002 - 009 - 26, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en: Gabino Barrera Número 1337 Poniente, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Durango, Teléfono: 01(618) 1378231 los días del 29 de marzo de 2026 hasta el día 07 de abril de 2026 de las 08:00 a 15:00 horas y el pago será de conformidad con lo siguiente: (El pago de bases se efectuará en las cajas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA GUADALUPE VICTORIA, ubicada en BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSO N° 200, FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO, C. P. 34030 en Durango, solicitando el cobro de 65.17 UMAS (\$7,373.00 Son: Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M. N.), o bien mediante depósito en la cuenta número 4015782840 de Banco HSBC (Clabe Interbancaria 021190040157828408) a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; se hace la aclaración que el recibo de pago o en su caso la ficha de depósito deberán de ser turnados a los correos electrónicos yolanda.valdez@municipiodurango.gob.mx y tramitelicitaciones@outlook.com, manifestando el nombre completo de la empresa participante.

Descripción de la licitación	Pavimentación de C. Azucenas entre C. Lili y C. Cerrada; Rehabilitación de Agua Potable de C. Azucenas entre C. Lili y C. Cerrada; y Construcción de Guarniciones y Banquetas de C. Azucenas entre C. Lili y C. Cerrada, Pob. La Ferrería
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	29 de marzo de 2026
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2026 09:00 horas
Visita a instalaciones	06 de abril de 2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2026 09:00 horas

Durango, Dgo., a 29 de marzo de 2026

**FRACCIONAMIENTO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS**



C. ING. JOSÉ JAVIER CHAVEZ CIBRAN  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 RÚBRICA.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: [periodicooficial@durango.gob.mx](mailto:periodicooficial@durango.gob.mx)*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado